

Orden 3877/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se amplía en 100.000 euros la cuantía del crédito presupuestario consignado en la Orden 1032/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para incorporación de nuevos agricultores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2025 de la ayuda para financiar el establecimiento de nuevos agricultores.

Mediante Orden 1032/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para incorporación de nuevos agricultores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2025 de la ayuda para financiar el establecimiento de nuevos agricultores.

En el artículo 38 de la mencionada Orden, se estableció un crédito presupuestario autorizado por cuantía estimada de 200.000 euros con cargo a la posición presupuestaria G/411A/77306, con la siguiente distribución:

Cód. Intervención	Denominación Intervención	2025	2026
6961.2	Establecimiento de nuevos agricultores	100.000 €	100.000 €

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se habilitaba la posibilidad de una cuantía adicional de 100.000 euros sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Dado que, para esta convocatoria se han presentado solicitudes de ayuda que no se pueden atender por falta de crédito presupuestario, se constata que el crédito presupuestario autorizado inicialmente de 200.000 euros es insuficiente para atender las necesidades de financiación de esta convocatoria, por lo que se considera oportuno la aprobación de una ampliación del crédito de 100.000 euros (50.000 euros en la anualidad 2025 y 50.000 euros en la anualidad 2026), teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente en el Programa 411A, subconcepto 77306 "Actuaciones Agrícolas" al haberse incrementado este proyecto de gasto mediante redistribuciones de crédito procedentes de saldos de convocatorias de ayudas de capítulo VII del mismo programa presupuestario 411A de la Sección 16 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2025. De esta manera el crédito disponible en la anualidad presupuestaria de 2025 sería de 150.000 euros y el crédito disponible total para la convocatoria 2025 sería de 300.000 euros.

En su virtud, de acuerdo con la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025 y, de conformidad con las competencias atribuidas en la legislación vigente y, teniendo en cuenta el expediente de ampliación de crédito tramitado al efecto.

DISPONGO

Primero Ampliación del crédito

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria de la Orden 1032/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para incorporación de nuevos agricultores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2025 de la ayuda para financiar el establecimiento de nuevos agricultores, se amplía en 100.000 euros el crédito presupuestario de la convocatoria para el año 2025 (correspondientes a 50.000 euros en la anualidad 2025 y 50.000 euros en la anualidad 2026), de manera que la cuantía final del presupuesto de la convocatoria es de 300.000 euros, con cargo a la Partida 77303 del Programa de Gastos 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

La publicación de esta Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver y se hace con carácter previo a la concesión de las ayudas con cargo al crédito ampliado.

Segundo Recursos administrativos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Tercero Habilitación

Se habilita al titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Cuarto Efectos

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a fecha de la firma

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
(P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo: B.O.C.M. nº 72, de 25 de marzo)
EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Firmado digitalmente por: GARCÍA GONZÁLEZ RAFAEL
Fecha: 2025.10.07 13:53